



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de abril de 2017

Resolución 2350 (2017)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7924ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2017

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Haití, en particular sus resoluciones 2313 (2016), 2243 (2015), 2180 (2014), 2119 (2013), 2070 (2012), 2012 (2011), 1944 (2010), 1927 (2010), 1908 (2010), 1892 (2009), 1840 (2008), 1780 (2007), 1743 (2007), 1702 (2006), 1658 (2006), 1608 (2005), 1576 (2004) y 1542 (2004),

Reconociendo que la conclusión pacífica del proceso electoral y el retorno al orden constitucional el 7 de febrero de 2017 han sido un hito importante en la estabilización, y encomiando a las autoridades de Haití, en particular el Consejo Electoral Provisional de Haití y la Policía Nacional de Haití, por sus esfuerzos para asegurar que las elecciones fueran inclusivas y dignas de crédito y se celebraran en un ambiente generalmente pacífico,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Haití,

Encomiando los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General y el papel de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) en apoyo del proceso político en Haití, la profesionalización de la policía y el mantenimiento de un entorno seguro y estable,

Expresando su profundo reconocimiento y gratitud al personal de la MINUSTAH y a todos los Estados Miembros que han contribuido a la MINUSTAH y rindiendo homenaje a quienes han perdido la vida o han resultado heridos en acto de servicio; y *encomiando* el éxito de la labor llevada a cabo por la MINUSTAH, en particular la amplia gama de actividades de reconstrucción realizadas después del terremoto de 2010,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos en curso en favor del fortalecimiento, la profesionalización y la reforma de la Policía Nacional de Haití, señalando al mismo tiempo la necesidad de que se mantenga el apoyo internacional a la Policía Nacional de Haití a fin de que esta pueda cumplir su mandato constitucional, entre otros medios ampliando su alcance geográfico y desarrollando su capacidad técnica, así como sus programas en las comunidades, según proceda, y *afirmando* la importancia del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2021 de la Policía Nacional de Haití, elaborado sobre la base de una evaluación de la capacidad y las necesidades



conjuntamente realizada por la Policía Nacional de Haití y la Policía de las Naciones Unidas (UNPOL),

Poniendo de relieve la importancia del apoyo constante de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a la seguridad y el desarrollo a largo plazo de Haití, en particular para desarrollar la capacidad del Gobierno de Haití y consolidar y aprovechar los logros de los últimos 13 años, y al mismo tiempo *alentando* a las autoridades haitianas a que afronten los persistentes riesgos de inestabilidad,

Recordando sus resoluciones 1645 (2005) y 2282 (2016) y *reafirmando* la responsabilidad primordial del Gobierno nacional en la aplicación de sus estrategias de consolidación y sostenimiento de la paz para hacer frente a los problemas interrelacionados de Haití, *resaltando* la contribución del desarrollo sostenible a la consolidación y el sostenimiento de la paz, y, a ese respecto, *poniendo de relieve* la importancia de la implicación nacional, la inclusividad y el papel que la sociedad civil puede desempeñar en la promoción de los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad,

Reconociendo que si bien se han realizado importantes progresos, Haití se sigue enfrentando a desafíos humanitarios de envergadura, sobre todo después del paso del huracán Matthew, *afirmando* que para lograr una estabilidad duradera y sostenible es fundamental avanzar en la reconstrucción de Haití, así como en su desarrollo social y económico, en particular de las mujeres y los jóvenes, mediante una asistencia internacional para el desarrollo eficaz, coordinada y encomiable y un aumento de la capacidad institucional de Haití para beneficiarse de esa asistencia, y *reiterando* la necesidad de que la seguridad vaya acompañada del desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental, incluidas actividades de reducción de riesgos y preparación que aborden la extrema vulnerabilidad del país a los desastres naturales, actividades en las que el Gobierno de Haití desempeña un papel rector, con la asistencia del equipo de las Naciones Unidas en el país,

Acogiendo con beneplácito la resolución 71/161 de la Asamblea General titulada “Nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití”; y *observando* que la aplicación de este nuevo enfoque será responsabilidad del equipo de las Naciones Unidas en el país, con la coordinación de un Representante Especial Adjunto del Secretario General, un Coordinador de Asuntos Humanitarios y un Coordinador Residente,

Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, así como el respeto de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños, y las debidas garantías procesales, la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y por razón de género, y las medidas para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en Haití, incluido el acceso a la justicia,

Considerando que tras la conclusión del plan de consolidación de la MINUSTAH y la aplicación del plan de transición, podría elaborarse un marco más amplio de rendición de cuentas mutua entre el nuevo Gobierno de Haití, las Naciones Unidas y la comunidad internacional como parte de una estrategia nacional para que la presencia de relevo de las Naciones Unidas en el país preste una ayuda más eficaz.

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de marzo de 2017 (S/2017/223), que incluye observaciones y recomendaciones de la Misión de Evaluación Estratégica que solicitó el Consejo en la resolución 2313 (2016), y su recomendación de que en Haití se establezca una nueva misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas después de la terminación de la MINUSTAH a más

tardar el 15 de octubre de 2017, a fin de seguir ayudando al Gobierno de Haití a consolidar los logros mediante el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y de la capacidad nacional para el estado de derecho, el desarrollo de la policía y los derechos humanos,

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como se indica en la sección 1 del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004), y con respecto a los párrafos 5 a 14, que se refieren a la nueva misión,

1. *Decide* prorrogar por un período de seis meses el mandato de la MINUSTAH, que figura en sus resoluciones 2313 (2016), 2243 (2015), 2180 (2014), 2119 (2013), 2070 (2012), 2012 (2011), 1944 (2010), 1927 (2010), 1908 (2010), 1892 (2009), 1840 (2008), 1780 (2007), 1743 (2007), 1702 (2006), 1658 (2006), 1608 (2005), 1576 (2004) y 1542 (2004), y que la Misión cierre a más tardar el 15 de octubre de 2017;

2. *Decide* que el componente militar de la MINUSTAH se reduzca gradualmente durante el período final de seis meses y que su retirada plena de Haití se produzca a más tardar el 15 de octubre de 2017;

3. *Reafirma* que, en el marco de la mejora del estado de derecho en Haití, el fortalecimiento del sector de la justicia y de la capacidad de la Policía Nacional de Haití, en particular en sus esfuerzos por fortalecer la gestión de la Dirección de Administración Penitenciaria, es primordial que el Gobierno de Haití asuma plena y oportunamente la responsabilidad de atender a las necesidades de Haití en materia de seguridad;

4. *Solicita* al Secretario General que comience de inmediato a reducir gradualmente las tareas de la MINUSTAH, velando por que se definan las funciones esenciales y se mantenga la capacidad de apoyo adecuada, y *solicita también* a la MINUSTAH que dé prioridad a los esfuerzos para asegurar una transición exitosa y responsable a la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), según lo dispuesto en el párrafo 5, y el fortalecimiento ulterior de la capacidad institucional y operacional de la Policía Nacional de Haití;

5. *Decide* establecer una misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento en Haití, la MINUJUSTH, que estará integrada por hasta siete unidades de policía constituidas (o 980 agentes de policía armados) y 295 agentes de policía, por un período inicial de seis meses a partir del 16 de octubre de 2017 hasta el 15 de abril de 2018, y *subraya* la importancia de que se alcancen los niveles antes mencionados;

6. *Decide también* que el mandato de la MINUJUSTH consistirá en ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho en el país; seguir prestando apoyo a la Policía Nacional de Haití y fomentando su desarrollo; y participar en tareas de vigilancia, presentación de informes y análisis de la situación de los derechos humanos;

7. *Decide además* que la MINUJUSTH estará encabezada por un Representante Especial del Secretario General, que también desempeñará una función de buenos oficios y actividades de promoción a nivel político para velar por la plena aplicación del mandato;

8. *Subraya* que la MINUJUSTH retendrá siete de las once unidades de policía constituidas de la MINUSTAH, desplegadas en cinco departamentos regionales para salvaguardar los logros alcanzados en los últimos años en materia de seguridad mediante la prestación de apoyo operacional a la Policía Nacional de

Haití y que el número de unidades de policía constituidas se ajustará a la baja y se armonizará con el aumento gradual de la Policía Nacional de Haití a lo largo de dos años;

9. *Destaca* que los 295 agentes de policía que queden de la dotación autorizada de 1.001 de la MINUSTAH desempeñarán un papel fundamental en la aplicación de las prioridades del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2021 de la Policía Nacional de Haití;

10. *Subraya también* que los 38 funcionarios penitenciarios que queden de la dotación actual de 50 proporcionados por el Gobierno desempeñarán un papel fundamental en el fomento de la participación plena de la Policía Nacional de Haití en los esfuerzos por fortalecer la gestión de la Dirección de Administración Penitenciaria;

11. *Decide* que las actividades de la MINUJUSTH relativas al estado de derecho, entre ellas las dirigidas a reducir la violencia en las comunidades, y los proyectos de efecto rápido, según proceda, formarán parte de una estrategia para lograr una transición continua y gradual a los agentes del desarrollo;

12. *Autoriza* a la MINUJUSTH a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar y modernizar a la Policía Nacional de Haití;

13. *Autoriza también* a la Misión a proteger, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, según sea necesario;

14. *Solicita* al Secretario General que vele por los elementos de apoyo médico y también por los recursos aéreos necesarios para desplegar con rapidez fuerzas de seguridad en todo Haití y en apoyo a la Policía Nacional de Haití;

15. *Reafirma* la importancia de que la MINUJUSTH tenga plenamente en cuenta la transversalización de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y preste asistencia al Gobierno de Haití para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles;

16. *Reconoce* la potestad y la responsabilidad primordial del Gobierno y el pueblo de Haití en todos los aspectos del desarrollo del país; y *alienta* a la MINUJUSTH a que intensifique sus esfuerzos para proporcionar especialización logística y técnica, con los medios disponibles y de conformidad con su mandato;

17. *Recuerda* su resolución [2272 \(2016\)](#) y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y *solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que todo el personal de la MINUSTAH y la MINUJUSTH cumpla plenamente con la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo siga manteniendo informado, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir los casos de conducta indebida y a que se aseguren de que los actos de ese tipo que involucren a su personal se investiguen y castiguen debidamente;

18. *Encomia* el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de cumplir los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas en entornos difíciles y, a ese respecto, pone de relieve la importancia de abordar las cuestiones de las restricciones nacionales no declaradas, la falta de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles y la insuficiencia de equipo, que pueden afectar negativamente el cumplimiento eficaz de los mandatos;

19. *Afirma también* la importancia de una transición exitosa y responsable entre la MINUSTAH y la MINUJUSTH y *subraya* la importancia de la coordinación entre la MINUJUSTH y el equipo de las Naciones Unidas en el país, y *solicita además* al Secretario General que establezca un equipo de planificación anticipada de la MINUJUSTH en la fecha más temprana posible;

20. *Solicita* al Secretario General que complete el Plan Conjunto de Transición de la MINUSTAH y el equipo de las Naciones Unidas en el país en el plazo de seis meses a que se hace referencia en el párrafo 1, a fin de que la MINUJUSTH entre en funcionamiento inmediatamente después del cierre de la MINUSTAH, detallando la transferencia de tareas que habrá de tener lugar y atendiendo a las necesidades de estabilización residual en el país;

21. *Solicita* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluido cualquier caso de incumplimiento del mandato, dentro de 90 días y 180 días después de su aprobación, así como que le presente un informe de evaluación 30 días antes de la expiración del mandato inicial de la MINUJUSTH;

22. *Solicita* que el informe inicial dentro de 90 días incluya detalles sobre el Plan de Transición Conjunto de la MINUSTAH y el equipo de las Naciones Unidas en el país a que se hace referencia en el párrafo 20, y *solicita también* que el informe de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 21 exponga una estrategia de salida en un plazo de dos años bien detallada y claramente referenciada hacia una presencia de las Naciones Unidas en Haití no relacionada con el mantenimiento de la paz para seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno de Haití en el sostenimiento de la paz y la consolidación de la paz;

23. *Expresa* su intención de seguir examinando las condiciones en Haití, y de considerar la posibilidad de adaptar el mandato y los niveles de la fuerza de policía de la MINUJUSTH según sea necesario, para preservar los progresos que ha hecho Haití en la consecución de la seguridad y la estabilidad duraderas;

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.